

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-49

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA  
UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO Y ACTIVAR EL FONDO DE  
EMERGENCIA PARA AUXILIAR A LA ISLA HERMANA DE LA  
ESPAÑOLA

**POR CUANTO:** En los pasados días la tormenta tropical Noel afectó gran parte de la Isla de la Española, ocasionando inundaciones, derrumbes, zonas incomunicadas, muertes y personas desplazadas en diferentes regiones de la República Dominicana y la República de Haití, dejando a su paso dolor a cientos de dominicanos y haitianos.

**POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico históricamente ha mantenido una relación de colaboración y unión con la República Dominicana, que ha fortalecido los vínculos de amistad y cooperación entre puertorriqueños y dominicanos.

**POR CUANTO:** Existe una declaración de cooperación multisectorial entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la República Dominicana que establece esta relación.

**POR CUANTO:** La hermandad que une a nuestros pueblos y la voluntad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es de asistir al Gobierno dominicano en aliviar la crisis humanitaria surgida a raíz de esta emergencia natural.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece en su Artículo 3 que el fondo de emergencia podrá ser utilizado para auxiliar a Estados Unidos y otros países, en casos de desastres inesperados o imprevistos causados por calamidades, con el fin de cooperar a la

disminución de las consecuencias de dichas calamidades entre la población de otros países.

**POR CUANTO:** El Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación y el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres recomendaron favorablemente que se atiendan las urgencias aquí descritas mediante lo establecido en la presente Orden Ejecutiva.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo a utilizar recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y activar el fondo de emergencia para auxiliar a la isla de La Española y a la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Ordeno al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que autorice el desembolso de la suma de hasta veinticinco mil dólares del Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91, *supra*, el cual será utilizado para sufragar los gastos de los recursos gubernamentales que ofrecerán asistencia médica, asesoría técnica en diferentes campos de salud pública e informática y en las tareas de búsqueda y rescate en la isla de la Española y la República Dominicana.

**TERCERO:** A tales efectos, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta veinticinco mil dólares del Fondo de

Emergencia, para atender las emergencias objeto de esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de reembolso de gastos que incurran las agencias producto de la asistencia a ofrecerse. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias hasta la cantidad máxima establecida en la presente Orden Ejecutiva.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de dos (2) meses.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **7** de noviembre de 2007.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **8** de noviembre de 2007.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado